



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1183.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 168/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ ÁNGEL MARTÍN MUÑOZ.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Melilla en escrito de fecha 31 de octubre de dos mil dieciséis, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 11 de noviembre de 2016 número de Registro de Entrada 84.800, comunica lo siguiente:

“Conforme a lo acordado en resolución de fecha 31/10/16 en el procedimiento abreviado número 168/2016, iniciado a instancias de D. José Ángel Martín Muñoz, por el presente solicito de VI la remisión del/los expediente/s que motivó la interposición del presente recurso, contra las Órdenes n.º 5037 y 5262. Se adjunta copia.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- *Completo, foliado y en su caso autentificado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autentificadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LLJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.*
- *Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con los dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*
- *Deberá remitirlo a la mayor brevedad posible, y siempre en un plazo no superior a veinte días.*

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencias de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.